

SEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar la Adenda No. 1 al Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva CEPA LC-30/2024, “Suministro de equipo de rescate autónomo para el personal de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CE - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para realizar las compras por Catálogo Electrónico derivado de Convenio Marco CEPA CE-02/2024, “Suministro de insumos médicos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central”, de conformidad con el Lineamiento No. LIN-2024-013 emitido por la DINAC, autorizar el nombramiento de los Administradores de Órdenes de Compra, la disponibilidad presupuestaria hasta por el monto máximo de US \$24,124.82 IVA incluido y la modificación a la PAC 2024.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

El 27 de junio de 2024, la Dirección Nacional de Compras (DINAC) publicó la Circular de habilitación No. DINAC-CECM-002-2024 Catálogo Electrónico denominado “Suministro de Insumos Médicos” derivado de convenio marco, identificándose que algunos de los bienes requeridos de insumos médicos no se encontraban disponibles en dicho catálogo; por lo que, mediante nota UCP-689/2024 de fecha 27 de junio de 2024, la UCP realizó la siguiente consulta a la DINAC:

“Como proceder para las adquisiciones de bienes que no se encuentran acreditados en los catálogos electrónicos “Suministro de Insumos Médicos” y “Papelería y Útiles de Oficina” publicados actualmente por la DINAC y que sean necesaria su adquisición para el normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas de CEPA”.

En relación a lo anterior, la DINAC remitió respuesta a la UCP por medio de correo electrónico de fecha 28 de junio de 2024, aclarando lo siguiente:

“En atención a su consulta se comenta que todos los productos que no se encuentren debidamente acreditados en el catálogo, podrán ser adquiridos por otro método de contratación que se ajuste al objeto de la compra. Tal como indican las circulares, únicamente son nulas de pleno derecho aquellas compras que se realicen de productos acreditados; en cuanto a la incorporación de productos, estos se rigen bajo las reglas de la “vigencia”, por lo que, únicamente podrán ser adquiridos al momento de entrar en vigencia su incorporación al catálogo y no antes.”.

Con base en lo anterior, mediante el Punto Octavo del Acta número 0045 de fecha 5 de julio de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Competitiva CEPA LC-18/2024, “Suministro de medicamentos, insumos médicos y equipo médico para CEPA”, proceso en el cual se incluyeron aquellos bienes de “insumos médicos” que no se encuentran acreditados en el catálogo electrónico derivado de convenio marco publicado el 27 de junio de 2024.

Posteriormente, mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 0058 de fecha 20 de septiembre de 2024, Junta Directiva adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-18/2024, “Suministro de medicamentos, insumos médicos y equipo médico para CEPA”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V., por US \$11,101.80, Electrolab Medic, S.A. de C.V., por US \$572.06, FALMAR, S.A. de C.V., por US \$32,191.16,

Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., por US \$39,515.99, Infra de El Salvador, S.A. de C.V. por US \$2,349.99 y al señor Eliezer Adiel Guillén Landaverde, por US \$3,989.42, todos los montos IVA incluido, para un plazo contractual de treinta (30) días calendario para los Lotes 1 y 2 y setenta (70) días calendario para el lote 3, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio; y declaró desiertos 11 ítems por no cumplir con lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta y 55 por no haber sido ofertados.

II. OBJETIVO

Autorizar realizar las compras por Catálogo Electrónico derivado de Convenio Marco CEPA CE-02/2024, “Suministro de insumos médicos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central”, de conformidad con el Lineamiento No. LIN-2024-013 emitido por la DINAC, autorizar el nombramiento de los Administradores de Órdenes de Compra, la disponibilidad presupuestaria hasta por el monto máximo de US \$24,124.82 IVA incluido y la modificación a la PAC 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Ley de Compras Públicas (LCP), en el artículo 72 regula como Procedimiento Especial de Contratación el CATÁLOGO ELECTRÓNICO DERIVADO DE CONVENIO MARCO, mediante el cual la DINAC suscribirá un convenio marco con los proveedores, para suministrar bienes o servicios que son parte del catálogo electrónico.

Asimismo, el referido artículo establece que a partir de la vigencia de un convenio marco, quedan adheridas al mismo todas las instituciones de la Administración Pública y demás entidades sujetas a la LCP, debiendo adquirir por este medio los bienes y servicios de los proveedores acreditados, que se encuentren incluidos dentro de los catálogos electrónicos vigentes.

Al respecto, el 5 de febrero de 2024, entró en vigencia el Lineamiento LIN-2024-013 “*Lineamiento para el procedimiento especial de contratación por Catálogo Electrónico derivado de Convenio Marco*”, mediante el cual la DINAC establece los pasos para la implementación del referido procedimiento especial de contratación.

Mediante Circular de Habilitación No. DINAC-CECM-002-2024 Catálogo Electrónico denominado “Suministro de Insumos Médicos” derivado de Convenio Marco, de fecha 27 de junio de 2024, la DINAC comunicó lo siguiente:

“Que a partir del 27 de junio del 2024 entra en vigencia y se habilita el Catálogo Electrónico de SUMINISTRO DE INSUMOS DE MÉDICOS en el sistema COMPRASAL, al que se han incorporado bienes de insumos médicos habilitados y acreditados mediante suscripción del Convenio Marco con proveedores acreditados para dichos bienes mediante el cumplimiento de condiciones contenidas en el Documento de Solicitud de Ofertas del proceso de acreditación de proveedores con Referencia No. DINAC-CECM-002-2024.”

Por lo tanto, en atención a lo establecido por el Art. 72 inciso 7° de la LCP, todas las instituciones de la Administración Pública y demás entidades sujetas a la aplicación de la Ley de Compras Públicas (en adelante instituciones), quedan adheridas a la adquisición de los bienes incluidos dentro del referido catálogo electrónico (...)”

La adquisición de insumos médicos para las empresas de CEPA es de carácter recurrente, para atención de pacientes en la Clínica Empresarial y Unidad Médica Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, así como el abastecimiento de botiquines ubicados en las diferentes dependencias de CEPA, en cumplimiento al Artículo 68 de la Ley de Organizaciones del Sector Trabajo y Prevención Social, el cual indica que *“Los patronos están obligados a mantener en toda la empresa o centro de trabajo, un botiquín de primeros auxilios con enseres y medicamentos que determine la Dirección General de Prevención Social”*, y a los Contratos Colectivos de Contrato vigentes en las empresas de CEPA.

Con base en lo anterior, es necesario adquirir los insumos médicos acreditados mediante el catálogo Electrónico derivado de convenios marcos vigentes, de acuerdo a las necesidades de cada empresa de CEPA, en ese sentido, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, como consolidador institucional, solicitó gestionar la autorización para realizar las compras por Catálogo Electrónico derivado de Convenio Marco denominado *“Suministro de Insumos Médicos”*, la cual se realizará de conformidad al artículo 73 de la LCP.

La asignación presupuestaria estimada para realizar las compras de los bienes, es la siguiente:

No.	Empresa	No. requisición de compra	Monto sin incluir IVA US \$	13% IVA US \$	Monto US \$ IVA incluido
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	361/2024	21,172.40	2,752.41	23,924.81
2	Oficina Central	183/2024	177.00	23.01	200.01
Totales			21,349.40	2,775.42	24,124.82

La UCP verificó que las requisiciones de compra para este proceso, cuentan con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

Actualización de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024

El proceso fue incluido en la PAC; sin embargo, se solicita actualización según lo siguiente:

ACTUALIZACIÓN DE LA PAC 2024		
Empresas de CEPA	Oficina Central y AIES-SOARG	
Unidad Solicitante	Unidad Consolidadora Institucional / Departamento Administrativo	
Correlativo PAC, según SADFI	SIN CORRELATIVO	
	Estado inicial	Modificación
Nueva modalidad de contratación	Licitación Competitiva	Catálogo Electrónico
Nuevo nombre del proceso	“Suministro de medicamentos, insumos médicos y equipo médico para CEPA”	“Suministro de insumos médicos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central”
Plazo de contratación (Desde la promoción hasta la contratación)	Junio-agosto	Septiembre – noviembre
Presupuesto US \$ con o sin impuestos (aumento o disminución)	128,553.67 sin incluir IVA	21,349.40 sin incluir IVA
Referencia del proceso	CEPA LC-18/2024	CEPA CE-02/2024

Justificación de la Unidad Solicitante: a continuación, se presenta la justificación por empresa por los cambios realizados en la PAC, considerando que el presupuesto se formuló utilizando los saldos que se tenían de la Modificación de la PAC - CONSU051, para el proceso CEPA LC-18/2024, según detalle:

Empresa de CEPA	US \$ sin incluir IVA			Justificación
	Formulado	Monto Modificación	Aumento /	
	PAC 2024	PAC 2024	disminución	
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	39,188.74	21,172.40	-18,016.34	De la PAC Modificada para el proceso CEPA LC-18/2024 se obtuvo un saldo de US \$39,188.74. Para este proceso se reduce el monto asignado al AIES-SOARG, considerando únicamente la compra de los bienes que se encuentran acreditados en el Catálogo Electrónico vigente en COMPRASAL y el monto que será utilizado para su adquisición.
Oficina Central	1,108.90	177.00	-931.90	De la PAC Modificada para el proceso CEPA LC-18/2024 se obtuvo un saldo US \$1,108.90. Para este proceso se reduce el monto asignado para Oficina Central, considerando únicamente la compra de los bienes que se encuentran acreditados en el Catálogo Electrónico vigente en COMPRASAL y el monto que será utilizado para su adquisición.
TOTAL	40,297.64	21,349.40	-18,948.24	

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 18, 19, 20, 23, 38 y 72 de la Ley de Compras Públicas (LCP), Lineamiento LIN-2024-013 “*Lineamiento para el procedimiento especial de contratación por catálogo electrónico derivado de convenio marco*”, emitido por la DINAC de fecha 5 de febrero de 2024, Circular de Habilitación No. DINAC-CECM-002-2024 Catálogo Electrónico denominado “Suministro de insumos médicos” derivado de convenios marcos.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, como consolidador institucional, recomienda a Junta Directiva autorizar realizar las compras por Catálogo Electrónico derivado de Convenio Marco CEPA CE-02/2024, “Suministro de insumos médicos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central”, de conformidad con el Lineamiento No. LIN-2024-013 emitido por la DINAC, autorizar el nombramiento de los Administradores de Órdenes de Compra, la disponibilidad presupuestaria hasta por el monto máximo de US \$24,124.82 IVA incluido y la modificación a la PAC 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar realizar las compras por Catálogo Electrónico derivado de Convenio Marco CEPA CE-02/2024, “Suministro de insumos médicos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central”, de conformidad con el Lineamiento No. LIN-2024-013 “*Lineamiento para el procedimiento especial de contratación por catálogo electrónico derivado de convenio marco*”.

- 2° Autorizar la asignación presupuestaria estimada para realizar las compras de los bienes comprendidos en el Catálogo Electrónico derivado de Convenio Marco “Suministro de insumos médicos”, hasta por el monto máximo de US \$21,349.40 sin incluir IVA y un monto de US \$24,124.82 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera:

No.	Empresa	Monto sin incluir IVA US \$	13% IVA US \$	Monto US \$ IVA incluido
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	21,172.40	2,752.41	23,924.81
2	Oficina Central	177.00	23.01	200.01
Totales		21,349.40	2,775.42	24,124.82

- 3° Autorizar a las unidades solicitantes efectuar las transferencias o ajustes presupuestarios correspondientes (en caso que aplique) a efecto de homologar las unidades de medida y precios de los artículos ofertados por medio de catálogo electrónico en el sitio web de COMPRASAL y elaborar las requisiciones de compra correspondientes.
- 4° Nombrar como Administradores de las Órdenes de Compra que se emitan, a la doctora Ana Flor Astrid Machado, Coordinadora de la Unidad Médica Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y al licenciado Noé Francisco Aguirre Zepeda, Jefe de Sección de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional de Oficina Central.
- 5° Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar las órdenes de compra respectivas.
- 6° Autorizar a la UCP, para notificar las órdenes de compra que se emitan relacionadas al presente proceso.
- 7° Autorizar la actualización a la PAC 2024, para el presente proceso.

CUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-20/2024,
“Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de
equipos de aires acondicionados para CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

QUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-24/2024,
“Suministro de llantas y baterías para uso en equipos
industriales de CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

SEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar declaratoria desierto, resultados técnicos y adjudicaciones de procesos de compra, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar promociones de procesos de compra, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar el reconocimiento de obligaciones por el monto de hasta US \$70,250.00 impuestos y costos de transferencia incluidos, por los años 2023 y 2024, a la sociedad RESA Airport Data Systems, S.A.S., por los servicios de licenciamiento de soporte para el Sistema de Información de Vuelos FIDS, indispensables para mantener informados en tiempo real la salida y llegada de los vuelos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

NOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Modificar los Ordinales 4° y 7° del Punto Noveno del Acta número 0048, de fecha 25 de julio de 2024, en el sentido de otorgar a la sociedad CENTRAL TRACTOR DESARROLLISTA, S.A. de C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar Modificativa Presupuestaria al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2024 de CEPA, para aumentar el monto del proyecto código SIIP **7476** “Mejoramiento de la infraestructura eléctrica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” por un monto de US \$1,700,000.00 y el código 8135 “Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase II” por US \$1,787,000.00, provenientes de la reasignación presupuestaria del proyecto código SIIP **7868** “Rehabilitación de las defensas del muelle B, en el Puerto de Acajutla, Sonsonate”, autorizado por US \$4,520,000.00.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 0001, de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva autorizó el Proyecto de Presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA, para el año 2024, por un monto de US \$193,406,275.00, que incluye la asignación para la ejecución de Proyectos de inversión.

El Proyecto de Presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA para el año 2024, autorizado por Junta Directiva, fue remitido a la Dirección General del Presupuesto, del Ministerio de Hacienda a través de nota ref. PRE-GOB-163/2023, de fecha 14 de septiembre de 2023. El Proyecto de Presupuesto incluyó dentro de los proyectos de inversión, el proyecto código SIIP 8135 “Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Aeropuerto Internacional de El Salvador - SOARG, Fase II”, por un monto de US \$900,000.00.

El presupuesto General de la Nación 2024, fue aprobado mediante Decreto Legislativo No. 911, de fecha 20 de diciembre de 2023, a publicarse en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, correspondiente al 27 de diciembre de 2023, según constancia No. 13430, emitida por el Diario Oficial de fecha 3 de enero de 2024.

Mediante Acuerdo Ejecutivo No. 248 de fecha 5 de febrero de 2024 emitido por el Ministerio de Hacienda, se aprobó la modificación al listado de proyectos de inversión pública de la CEPA, incorporando el Proyecto de Inversión 7476 con un monto de US \$5,000,000.00 con fuente de financiamiento de Recursos Propios, disminuyendo el Proyecto de Inversión 8006 “Ampliación de Estacionamiento del AIES”, con el mismo monto y fuente de financiamiento.

Mediante Memorándums GAES-632/2024 y GAES-633/2024, de fecha 11 de septiembre de 2024, la Gerencia Aeroportuaria del AIES-SOARG, solicitó autorización para incremento de fondos y modificación presupuestaria de los proyectos 7476 “Mejoramiento de la infraestructura eléctrica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” por un monto de US \$1,700,000.00 y el 8135 “Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Aeropuerto Internacional de El Salvador - SOARG, Fase II” por US \$1,787,000.00, estimando adjudicar y contratar ambos proyectos en el mes de diciembre de 2024.

A través de nota MH.DGICP.DGI/001.459/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024, el Ministerio de Hacienda remitió opinión técnica para la ejecución del proyecto 8135.

II. OBJETIVO

Autorizar modificativa presupuestaria al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2024 de CEPA, para aumentar el monto del proyecto código SIIP **7476** “Mejoramiento de la infraestructura eléctrica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” por un monto de US \$1,700,000.00 y el código **8135** “Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase II” por US \$1,787,000.00, provenientes de la reasignación presupuestaria del proyecto código SIIP **7868** “Rehabilitación de las defensas del muelle B, en el Puerto de Acajutla, Sonsonate”, autorizado por US \$4,520,000.00.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La asignación presupuestaria de los proyectos códigos 7476 y 8135 no es suficiente de acuerdo a estudios de mercado recientes, por lo que es necesario gestionar refuerzo presupuestario para ambos proyectos por un monto total de US \$3,487,000.00.

De acuerdo a la Administración Portuaria, Gerencia de Ingeniería y Gerencia de Planificación, no es factible la ejecución del proyecto 7868 “Rehabilitación de las defensas del muelle B, en el Puerto de Acajutla, Sonsonate” debido a atrasos en el proyecto CEPA LC-26/2023 “Rehabilitación del frente de atraque y costado Sur (lado mar) del Muelle “A”; y en vista que no se pueden intervenir los dos muelles paralelamente, estimaron no procedente ejecutar en el presente año el proyecto en el Muelle B; por lo que los fondos asignados pueden transferirse hacia los proyectos 7476 y 8135.

Por lo anterior, es necesario gestionar modificativa presupuestaria del PAIP 2024 ante el Ministerio de Hacienda, según el siguiente detalle:

CÓDIGO SIIP	UNIDAD PRESUPUESTARIA/LÍNEA DE TRABAJO/ NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN SIIP	PRESUPUESTO 2024 US\$	REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$	NUEVO MONTO EN US\$
	<i>06 Programa de Desarrollo y Sostenimiento Aéreo y Marítimo Portuario</i>			
	<i>01 Rehabilitación, Modernización y Optimización del Aeropuerto Internacional de El Salvador.</i>			
7868	Rehabilitación de las defensas del muelle B, en el Puerto de Acajutla, Sonsonate	4,520,000.00	(3,487,000.00)	1,033,000.00
7476	Mejoramiento de la Infraestructura Eléctrica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.	5,000,000.00	1,700,000.00	6,700,000.00
8135	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Aeropuerto Internacional de El Salvador - SOARG, Fase II.	900,000.00	1,787,000.00	2,687,000.00
TOTAL		10,420,000.00	0.00	10,420,000.00

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 16 de la Ley Orgánica de CEPA que establece: “La CEPA aprobará su presupuesto general y el régimen de salarios, el cual formulará anualmente. El presupuesto de la CEPA en lo relativo a sus egresos deberá ser equilibrado respecto a sus ingresos y se liquidará anualmente.

Dicho presupuesto deberá ser autorizado dentro del plazo que al efecto notifique el Ministerio de Hacienda para cada ejercicio fiscal, y sus modificaciones también deberán ser autorizadas por la Junta Directiva.

De conformidad a lo establecido para las Modificaciones Presupuestarias, en el artículo 45, literal c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que expresa:

Las asignaciones de los Presupuestos Especiales son intransferibles de una institución a otra. Sin embargo, las instituciones que operan con Presupuestos Especiales podrán realizar transferencias entre asignaciones de la misma institución, siempre que dichas transferencias no alteren ni su ahorro corriente ni sus inversiones. Toda modificación que afectare el ahorro corriente o las inversiones será aprobada por el Consejo de Ministros, a iniciativa del Ministro de Hacienda.

En la Circular No. MH.UM.DGICP.DGI/001.114/2024, Lineamientos para el Proceso de Inversión Pública, numerales 9 y 10, se establece lo siguiente:

9. La DGICP emitirá opinión sobre modificaciones presupuestarias relacionadas con estudios y proyectos de inversión pública, que afecten al PAP y PAIP 2024, independientemente de la fuente de financiamiento y de recursos con que se financien.

10. Las modificativas presupuestarias indicadas en el numeral 9, deberán ser solicitadas por la Institución Ejecutora mediante nota firmada por el Titular, dirigida al Despacho Ministerial de Hacienda, con copia a la DGICP y Dirección General de Presupuesto, según corresponda, especificando en la misma el código, nombre y monto (por fuente de financiamiento, de recursos y número de convenio, si aplica) del o los proyectos objeto de dicha modificación, indicando además, la justificación de lo solicitado y anexando documentación de respaldo que permita el análisis del caso. Es importante tener en cuenta que si se trata de proyectos nuevos, es requisito indispensable que éstos cuenten con la respectiva Opinión Técnica vigente, lo cual debe ser verificado previo a remitir la solicitud de modificación, a efecto de no generar demoras en la gestión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar Modificativa Presupuestaria al Presupuesto del año 2024, en el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) de CEPA, para aumentar el monto del proyecto código SIIP **7476** “Mejoramiento de la infraestructura eléctrica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” por un monto de US \$1,700,000.00 y el código **8135** “Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase II” por US \$1,787,000.00, provenientes de la reasignación presupuestaria del proyecto código SIIP **7868** “Rehabilitación de las defensas del muelle B, en el Puerto de Acajutla, Sonsonate”, autorizado por US \$4,520,000.00.

El resumen de las modificaciones se presenta a continuación:

CÓDIGO SIIP	UNIDAD PRESUPUESTARIA/LÍNEA DE TRABAJO/ NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN SIIP	PRESUPUESTO 2024 US\$	REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$	NUEVO MONTO EN US\$
	<i>06 Programa de Desarrollo y Sostentamiento Aéreo y Marítimo Portuario</i>			
	<i>01 Rehabilitación, Modernización y Optimización del Aeropuerto Internacional del El Salvador.</i>			
7868	Rehabilitación de las defensas del muelle B, en el Puerto de Acajutla, Sonsonate	4,520,000.00	(3,487,000.00)	1,033,000.00
7476	Mejoramiento de la Infraestructura Eléctrica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.	5,000,000.00	1,700,000.00	6,700,000.00
8135	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Aeropuerto Internacional de El Salvador - SOARG, Fase II.	900,000.00	1,787,000.00	,687,000.00
TOTAL		10,420,000.00	0.00	10,420,000.00

- 2° Autorizar a la Administración para que gestionar ante la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda el Acuerdo Ejecutivo de modificación presupuestaria, previo a la opinión favorable, por parte de la Dirección General de Inversión y Crédito Público.

PRESIDENCIA
GERENCIA DE ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

ADMINISTRACION CEPA

Ríndese el segundo Informe sobre la revisión de los procesos de contrataciones realizados bajo los métodos previstos en la Ley de Compras Públicas (LCP), durante los años 2023 y 2024, en cumplimiento a lo regulado en el artículo 12 literal f del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo N° 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial N°43, Tomo N° 438, de fecha 2 de marzo del mismo año, se aprobó la Ley de Compras Públicas (LCP), la misma entró en vigencia a partir del 10 de marzo de 2023, con el objeto de establecer las normas básicas que regulan el ciclo de compra pública, para las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado.

En tal sentido, el artículo 16 de la LCP establece que las instituciones “deberán contar con un Oficial de Cumplimiento quién verificará el cumplimiento de los procedimientos que realice la UCP y la UFI o quien haga sus veces y otros que estime pertinentes del ciclo de compra pública”.

Asimismo, por Decreto Ejecutivo N° 1 de fecha 17 de enero de 2024, publicado en el Diario Oficial N° 12, Tomo N° 442, de fecha 18 de enero del mismo año, se emitió el Reglamento de la Ley de Compras Públicas (RLCP), a fin de desarrollar y facilitar la aplicación de las normas contenidas en la referida ley. Al respecto, el artículo 12 del RLCP, establece las funciones del Oficial de Cumplimiento, entre la que destaca la prevista en el literal “F” con respecto al deber de “informar sobre los resultados de las revisiones de procesos de compras y el desempeño de los controles para la gestión antisoborno a la máxima autoridad de la institución, según corresponda”.

En fecha 7 de marzo de 2024, la DINAC emitió el Lineamiento para la certificación antisoborno y oficial del cumplimiento bajo el código LIN-2024-015, en el cual se establece que una de las funciones del Oficial de Cumplimiento es “informar sobre el desempeño de sus funciones a la máxima autoridad de la institución, según corresponda, al menos una vez cada tres meses”.

Asimismo, mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 0043 de fecha 21 de junio de 2024, Junta Directiva dio por recibido el primer informe sobre los procesos de contrataciones realizadas bajo los métodos previstos en la Ley de Compras Públicas (LCP), durante los años 2023 y 2024.

II. OBJETIVO

Rendir Segundo Informe sobre la revisión de los procesos de contratación realizados bajo los métodos previstos en la Ley de Compras Públicas durante los años 2023 y 2024, en cumplimiento a lo regulado en el artículo 12 literal f del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Las instituciones en sus procesos de compras deben estar protegidas y a la vez controladas contra el cometimiento de prácticas anticompetitivas y corruptas, en tal sentido surge como necesidad establecer controles y delegar en un oficial, la verificación del cumplimiento de la legalidad en los procesos de compras públicas en todas sus fases y actores involucrados, dentro de los parámetros de la LCP, y lineamientos correspondientes por parte de la DINAC.

En esa línea, las funciones principales del Oficial de Cumplimiento, sin limitar son las siguientes: (i) la verificación de los procesos de contratación realizados por la UCP, ii) reportar y mantener comunicación con la DINAC en caso detecte cualquier irregularidad relacionado con sobornos, prácticas anticompetitivas y actos dictados en contra de lo dispuesto en la LCP, (iii) denunciar ante las autoridades competentes en caso detecte cualquier acto de soborno, prácticas anticompetitivas y actos dictados en contra de lo dispuesto en las leyes respectivas, (iv) tener participación activa y permanente en el diseño e implementación de controles para la gestión antisoborno en la institución y en caso aplique, en el diseño e implementación del Sistema de Gestión Antisoborno, (v) Informar sobre el desempeño de sus funciones a la máxima autoridad en casos en que estos contaran con hallazgos de corrupción, prácticas anticompetitivas entre otras, y (vi) Analizar casos de procesos de compra irregulares, identificados como resultado de los controles y procedimientos implementados y determinar conforme su criterio profesional, si procede o no, para elaborar informe de posibles hallazgos, entre otras.

Con base en lo anterior y con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12, literal f) del Reglamento de la LCP, el apartado 6.6 de la Política Anual de Compras Públicas 2024 DINAC, y el lineamiento código LIN-2024-015, es procedente presentar el resumen correspondiente al Segundo Informe de revisión de los procesos de contrataciones realizadas en el período 2023 y 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Segundo Informe de procesos de contratación del año 2023					
Formas de contratación	Número de procesos a revisar de Acuerdo al FDC-GUI-002 2024.	Procesos Revisados 1er Informe	Procesos Revisados 2do Informe	Total de Procesos revisados en el 1er y 2do Informe	Procesos con Hallazgos del 2do Informe
Licitación Competitiva	30	2	6	8	4
Licitación Abierta	26	1	-	1	-
Subasta Inversa	1	-	1	1	-
Contratación Directa	47	16	2	18	2
Baja Cuantía	79	34	45	79	19
Total		53	54	107	25

Al respecto, es relevante destacar que desde el mes de marzo hasta el 18 de septiembre de 2024, se han revisado un total de 107 procesos de contrataciones derivadas de la LCP, entre los cuales se encuentran: Licitación Competitiva, Licitación Abierta, Subasta Inversa, Contratación Directa y Baja Cuantía.

Siguiendo los lineamientos DINAC y la normativa aplicable, se han revisado cada uno de los procesos y, se encontraron 25 hallazgos de cada uno, obteniendo como resultado los siguientes:

- 1- Entrega del expediente después de los 15 días establecidos, de acuerdo al artículo 15 inc. 3° de la LCP.
- 2- No subir el expediente a COMPRASAL, tal como lo establece el artículo 184 literal i (Incumplir el uso del Sistema Electrónico de Compras COMPRASAL).

Forma de Contratación	2do Informe de Revisión de los Procesos 2024			
	Procesos Revisados 1er Informe	Procesos Revisados 2do Informe	Total de Procesos Revisados del 1er y 2do Informe	Procesos con hallazgos del 2do Informe
Baja Cuantía	6	22	28	6
Total	6	22	28	6

Con respecto al cuadro anterior, se han revisado desde marzo al 18 de septiembre de 2024 una cantidad de 28 procesos, entre los cuales se encuentra: Baja Cuantía, así mismo es preciso mencionar que actualmente todos los procesos de la LCP 2024 se encuentran en curso.

De tal muestra, en los rangos de fecha previamente establecidos, se han encontrado 6 hallazgos de los procesos correspondientes a Baja Cuantía, de los cuales se menciona el siguiente hallazgo:

- 1- Entrega del expediente después de los 15 días establecidos, de acuerdo con el artículo 15 inc. 3° LCP.

De acuerdo con lo anterior y considerando que los hallazgos encontrados son reincidencias, es determinante reforzar mediante capacitaciones al personal de CEPA que forma parte de los procesos de compras para que exista la responsabilidad y la debida eficacia al momento de realizar cada etapa del proceso de compra.

IV. MARCO NORMATIVO

- Artículo 16 Ley de Compras Públicas.
- Artículo 12, literal f) del Reglamento de la LCP y apartado 6.6 de la Política Anual de Compras Públicas 2024 DINAC.
- FDC-GUI-002 2024.
- Lineamiento DINAC código LIN-2024-015.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Cumplimiento recomienda a Junta Directiva, darse por informados del Segundo Informe sobre los procesos de contrataciones realizadas bajo los métodos previstos en la Ley de Compras Públicas (LCP), durante los años 2023 y 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Dar por recibido el Segundo Informe sobre los procesos de contrataciones realizadas bajo los métodos previstos en la Ley de Compras Públicas (LCP) durante los años 2023 y 2024, en cumplimiento a lo regulado en el artículo 12, literal f del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.
- 2° Instruir a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, gestionar en conjunto con los jefes inmediatos de los servidores públicos que han incumplido con la normativa de compras públicas, iniciar con la imposición de las acciones disciplinarias correspondientes.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V., en contra del Punto Decimotercero del Acta número 0058 de fecha 20 de septiembre de 2024, mediante el cual Junta Directiva autorizó los resultados de la evaluación de la Fase I (Evaluación de la propuesta técnica) para el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-08/2024, “Servicio de Consultoría para la Implementación y Acompañamiento en el proceso de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 e Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 en CEPA”; y autorizó continuar con la Fase II (evaluación de la propuesta financiera).

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 0049 de fecha 30 de julio de 2024, Junta Directiva autorizó promover por segunda vez el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-08/2024, “Servicio de Consultoría para la Implementación y Acompañamiento en el proceso de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 e Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 en CEPA”; aprobó el Documento de Solicitud de Oferta; y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

En el Punto Decimotercero del Acta número 0058, de fecha 20 de septiembre de 2024, Junta Directiva autorizó los resultados de la evaluación de la Fase I (Evaluación de la propuesta técnica) para el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-08/2024, “Servicio de Consultoría para la Implementación y Acompañamiento en el proceso de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 e Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 en CEPA”; y autorizó continuar con la Fase II (evaluación de la propuesta financiera).

En ese sentido, el abogado Marcelo Alejandro Acosta Morán, en su calidad de apoderado general judicial con cláusula especial de la sociedad CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V., presentó el 25 de septiembre de 2024, recurso de revisión en contra del Punto relacionado supra.

II. OBJETIVO

Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V., en contra del Punto Decimotercero del Acta número 0058, de fecha 20 de septiembre de 2024, mediante el cual Junta Directiva autorizó los resultados de la evaluación de la Fase I (Evaluación de la propuesta técnica) para el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-08/2024, “Servicio de Consultoría para la Implementación y Acompañamiento en el proceso de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 e Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 en CEPA”, y autorizó continuar con la Fase II (evaluación de la propuesta financiera).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El artículo 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que, en caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección del contratista y procedimiento especial de subasta electrónica inversa a través de COMPRASAL, así como de la evaluación técnica según el tipo de consultoría, los oferentes podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo; por lo que el Punto Decimotercero del Acta número 0058, de fecha 20 de septiembre de 2024, admite recurso de revisión.

Al realizar el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V. se concluye que cumple con los requisitos de forma establecidos en la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la LCP y Lineamiento código LIN-2024-018, Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas, según el siguiente detalle:

1. Nombre de la autoridad al que se dirige: el escrito ha sido dirigido a la Junta Directiva, autoridad competente para resolver el recurso de revisión.
2. Plazo de interposición: el acto impugnado fue notificado vía electrónica el 23 de septiembre de 2024 y el recurso fue presentado el 25 de septiembre de 2024, por lo que cumple con el término de dos días hábiles que concede el Art. 119 de la LCP.
3. Nombre y generales del recurrente, domicilio y lugar o medio técnico para recibir notificaciones: los datos generales de la sociedad CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V., se encuentran en el expediente administrativo y están detallados en la certificación del poder adjunto al escrito del recurso y por medio del cual el apoderado de la sociedad demandante legitima su personería. También señala correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Generales de la persona que le representa y acreditación de personería: los datos generales del abogado Marcelo Alejandro Acosta Morán están relacionados en el escrito que contiene el recurso de revisión y su personería está acreditada con la certificación notarial del poder anexo.
5. Acto contra el que se recurre: el recurso es interpuesto en contra del Punto Decimotercero del Acta número 0058 de fecha 20 de septiembre de 2024, mediante el cual Junta Directiva autorizó los resultados de la evaluación de la Fase I (Evaluación de la propuesta técnica) para el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-08/2024, “Servicio de Consultoría para la Implementación y Acompañamiento en el proceso de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 e Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 en CEPA”, y autorizó continuar con la Fase II (evaluación de la propuesta financiera)..
6. Razones de hecho y derecho en que se fundamenta: en resumen, la sociedad CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V. manifiesta que interpone el recurso de revisión debido a que no se le concedió puntuación en dos aspectos técnicos a evaluar en atención a un erróneo análisis sobre el contrato de franquicia que tiene con la sociedad International Dynamics Advisor, S.L., y con respecto a la documentación que demuestra que el Consultor o Jefe de Proyecto posee conocimientos y experiencia en la norma internacional ISO 37001, por lo que no alcanzó el mínimo para pasar a la segunda fase, lo cual implicó que fuera excluida, lo cual transgrede el principio de legalidad y soslaya lo previsto en el Documento de Solicitud de Oferta.

7. Lugar, fecha y firma del peticionario: el recurso fue firmado el 25 de septiembre de 2024, por el abogado Marcelo Alejandro Acosta Morán, en su calidad de apoderado general judicial con cláusula especial de la sociedad recurrente.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos formales, tal como lo establece el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, es procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V.

De conformidad al artículo 120 de la LCP, al admitir el recurso es procedente mandar a oír al tercero afectado para que se pronuncie al respecto en el plazo establecido, no obstante, para el presente caso, no existe ningún tercero al que se le pueda afectar su situación jurídica y por lo tanto no es necesario conceder audiencia.

Asimismo, en cumplimiento del Art. 120 inc. final de la LCP, es procedente suspender el procedimiento de contratación del Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-08/2024, “Servicio de Consultoría para la Implementación y Acompañamiento en el proceso de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 e Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 en CEPA” y en consecuencia la evaluación de la fase II (evaluación de la propuesta financiera), por el período comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la respectiva resolución.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 69, 70 y 72 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento código LIN-2024-018, Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V., en contra del Punto Decimotercero del Acta número 0058 de fecha 20 de septiembre de 2024, mediante el cual Junta Directiva autorizó los resultados de la evaluación de la Fase I (Evaluación de la propuesta técnica) para el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-08/2024, “Servicio de Consultoría para la Implementación y Acompañamiento en el proceso de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 e Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 en CEPA”, y autorizó continuar con la Fase II (evaluación de la propuesta financiera).
- 2° Suspender el procedimiento de contratación del Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-08/2024, “Servicio de Consultoría para la Implementación y Acompañamiento en el proceso de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 e Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 en CEPA” y en consecuencia la evaluación de la fase II (evaluación de la propuesta financiera), por el período comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la respectiva resolución.
- 3° Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, para realizar las notificaciones correspondientes.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V., en contra del Punto Decimotercero del Acta número 0058, de fecha 20 de septiembre de 2024, mediante el cual Junta Directiva autorizó los resultados de la evaluación de la Fase I (Evaluación de la propuesta técnica) para el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-08/2024, “Servicio de Consultoría para la Implementación y Acompañamiento en el proceso de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 e Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 en CEPA.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 0049 de fecha 30 de julio de 2024, Junta Directiva autorizó promover por segunda vez el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-08/2024, “Servicio de Consultoría para la Implementación y Acompañamiento en el proceso de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 e Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 en CEPA”; aprobó el Documento de Solicitud de Oferta; y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

En el Punto Decimotercero del Acta número 0058, de fecha 20 de septiembre de 2024, Junta Directiva autorizó los resultados de la evaluación de la Fase I (Evaluación de la propuesta técnica) para el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-08/2024, “Servicio de Consultoría para la Implementación y Acompañamiento en el proceso de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 e Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 en CEPA”; y autorizó continuar con la Fase II (evaluación de la propuesta financiera).

En ese sentido, el abogado Marcelo Alejandro Acosta Morán, en su calidad de apoderado general judicial con cláusula especial de la sociedad CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V., presentó el 25 de septiembre de 2024, recurso de revisión en contra del Punto relacionado supra.

Por medio del Punto Decimosegundo del Acta número 0060 de fecha 27 de septiembre de 2024, Junta Directiva acordó admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V.

II. OBJETIVO

Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V., en contra del Punto Decimotercero del Acta número 0058, de fecha 20 de septiembre de 2024, mediante el cual Junta Directiva autorizó los resultados de la evaluación de la Fase I (Evaluación de la propuesta técnica) para el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-08/2024, “Servicio de Consultoría para la Implementación y Acompañamiento en el proceso de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 e Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 en CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El artículo 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP) estipula que el recurso de revisión será resuelto por la máxima autoridad dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, con base en la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto.

El artículo 72 del Reglamento de la LCP dispone que la máxima autoridad nombrará una Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), la cual emitirá una recomendación sobre el resultado del recurso, debiendo estar conformada con el mismo número de miembros y perfiles utilizados para evaluadores técnicos, pero en ningún caso podrá ser menor a tres miembros, regulación que es retomada por el Lineamiento código LIN-2024-018, Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, emitido el 22 de abril de 2024 por la Dirección de Nacional de Compras Públicas (DINAC).

Por lo tanto, habiéndose admitido el recurso de revisión interpuesto por la sociedad CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V., resulta procedente designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo las siguientes personas: licenciada Andrea Leticia Sánchez de Montoya, Abogada III de la Gerencia Legal, licenciada Wendy Denisse Villalta, Jefa Interina del Depto. de Compras de la Unidad de Compras Públicas, ingeniera Claudia Lorena Lara, Coordinadora de Procesos del Depto. Administrativo de Oficina Central, licenciado José Ramón Castaneda, Jefe Interino del Depto. Administrativo del Puerto de Acajutla, licenciada Dina María Saca Olivares, Jefa del Depto. Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y licenciado Carlos Armando Soto Trejo, Analista de la Gerencia Financiera.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 120 de la Ley de Compras Públicas.

Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento código LIN-2024-018, Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad CORPORACIÓN OCS, S.A. DE C.V., en contra del Punto Decimotercero del Acta número 0058, de fecha 20 de septiembre de 2024, mediante el cual Junta Directiva autorizó los resultados de la evaluación de la Fase I (Evaluación de la propuesta técnica) para el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-08/2024, "Servicio de Consultoría para la Implementación y Acompañamiento en el proceso de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016 e Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 en CEPA, que estará integrada por las siguientes personas: licenciada Andrea Leticia Sánchez de Montoya, Abogada III de la Gerencia Legal, licenciada Wendy Denisse Villalta, Jefa Interina del Depto. de Compras de la Unidad de Compras Públicas, ingeniera Claudia Lorena Lara, Coordinadora de Procesos del Depto. Administrativo de Oficina Central, licenciado José Ramón Castaneda, Jefe Interino del Depto. Administrativo del Puerto de Acajutla, licenciada Dina María Saca Olivares, Jefa del Depto. Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y licenciado Carlos Armando Soto Trejo, Analista de la Gerencia Financiera.
- 2º Autorizar a la Unidad de Compras Públicas para notificar el acuerdo a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 0058 de fecha 20 de septiembre de 2024, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-18/2024, “Suministro de materiales metálicos para la fabricación de piezas y estructuras para los sistemas y equipos operativos del Puerto de Acajutla”, específicamente en contra de la adjudicación del ítem 49 del Lote 2.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 0046 de fecha 12 de julio de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-18/2024, “Suministro de materiales metálicos para la fabricación de piezas y estructuras para los sistemas y equipos operativos del Puerto de Acajutla”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

En el Punto Cuarto del Acta número 0058 de fecha 20 de septiembre de 2024, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-18/2024, “Suministro de materiales metálicos para la fabricación de piezas y estructuras para los sistemas y equipos operativos del Puerto de Acajutla”, a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$10,940.72 IVA incluido; a la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$112,782.42 IVA incluido; y a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$67,664.40 IVA incluido.

El acto de adjudicación fue notificado el 24 de septiembre de 2024 a las sociedades que resultaron adjudicadas, antes mencionadas, y a las sociedades participantes INVERSIONES FUENTES CASTRO, S.A. DE C.V., y ACERO CENTRO AVILÉS, S.A. DE C.V.

La sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por medio del señor Ricardo Alfredo Rodríguez Mora, Apoderado General Administrativo, presentó el 26 de septiembre de 2024 recurso de revisión en contra del Punto Cuarto del Acta número 0058 de fecha 20 de septiembre de 2024.

II. OBJETIVO

Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 0058 de fecha 20 de septiembre de 2024, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-18/2024, “Suministro de materiales metálicos para la fabricación de piezas y estructuras para los sistemas y equipos operativos del Puerto de Acajutla”, específicamente en contra de la adjudicación del ítem 49 del Lote 2.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El artículo 119 de la Ley de Compras Públicas establece que en caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección del contratista y procedimiento especial de subasta electrónica inversa a través de COMPRASAL, así como de la evaluación técnica según el tipo de

consultoría, los oferentes podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo; por lo que admite recurso de revisión el acto de adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2024, “Suministro de materiales metálicos para la fabricación de piezas y estructuras para los sistemas y equipos operativos del Puerto de Acajutla”.

Al realizar el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., se concluye que cumple con los requisitos de forma establecidos en la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la LCP y Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, según el siguiente detalle:

1. Nombre de la autoridad al que se dirige: el escrito ha sido dirigido a la Junta Directiva, autoridad competente para resolver el recurso de revisión.
2. Plazo de interposición: el acto impugnado fue notificado el 24 de septiembre de 2024 y el recurso fue presentado el 26 de septiembre de 2024; por lo que cumple con el término de dos días hábiles que concede el artículo 119 de la Ley de Compras Públicas.
3. Nombre y generales del recurrente, domicilio y lugar o medio técnico para recibir notificaciones: los datos generales de la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., se encuentran en el expediente administrativo. También señala correos electrónicos para recibir notificaciones.
4. Generales de la persona que le representa y acreditación de personería: los datos generales del señor Ricardo Alfredo Rodríguez Mora están relacionados en el escrito que contiene el recurso de revisión y acredita su personería mediante copia de poder general administrativo con cláusula especial, otorgado a las quince horas del 15 de julio de 2024.
5. Acto contra el que se recurre: el recurso es interpuesto en contra del Punto Cuarto del Acta número 0058 de fecha 20 de septiembre de 2024, que contiene el acto de adjudicación parcial de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2024, “Suministro de materiales metálicos para la fabricación de piezas y estructuras para los sistemas y equipos operativos del Puerto de Acajutla”.
6. Razones de hecho y derecho en que se fundamenta: la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., explica que la oferta del ítem 49 del Lote 2 no continuó siendo evaluada debido a que se consideró que el precio era irrazonablemente bajo en comparación con el presupuesto planificado, conclusión que parte de un criterio arbitrario, con lo que se incumple lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Compras Públicas y es contrario al principio de Racionalidad del Gasto Público, establecido en el artículo 5 literal a) de la mencionada Ley.
7. Lugar, fecha y firma del peticionario: el recurso fue firmado en el Distrito de San Salvador en fecha 26 de septiembre de 2024, por el señor Ricardo Alfredo Rodríguez Mora, en su calidad de apoderado general administrativo con cláusula especial de la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos formales, es procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V.

En cumplimiento del artículo 120 de la Ley de Compras Públicas y al Lineamiento código LIN-2024-018, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas, es conveniente conceder audiencia a la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., con la finalidad de que se pronuncie en el plazo de dos días hábiles, debido a que eventualmente podría resultar perjudicada con el acto que resuelva el recurso de revisión.

Conforme con el inciso final del artículo 120 de la Ley de Compras Públicas, es procedente suspender la contratación por el período comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la respectiva resolución, únicamente con respecto a los ítems adjudicados a las sociedades QUIMAQUI, S.A. DE C.V., y PRODIMAS, S.A. DE C.V., no así la contratación de los ítems adjudicados a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 69, 70 y 72 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento código LIN-2024-018, Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 0058 de fecha 20 de septiembre de 2024, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-18/2024, “Suministro de materiales metálicos para la fabricación de piezas y estructuras para los sistemas y equipos operativos del Puerto de Acajutla”, específicamente en contra de la adjudicación del ítem 49 del Lote 2.
- 2° Conceder audiencia para que se pronuncie dentro del plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, a la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., debido a que eventualmente podría resultar perjudicada con el acto administrativo que resuelva el recurso de revisión.
- 3° Suspender la contratación de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2024, “Suministro de materiales metálicos para la fabricación de piezas y estructuras para los sistemas y equipos operativos del Puerto de Acajutla”, únicamente con respecto a los ítems adjudicados a las sociedades QUIMAQUI, S.A. DE C.V., y PRODIMAS, S.A. DE C.V., hasta que sea resuelto el recurso de revisión.
- 4° Autorizar a la Unidad de Compras Públicas para realizar las notificaciones correspondientes.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 0058 de fecha 20 de septiembre de 2024, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-18/2024, “Suministro de materiales metálicos para la fabricación de piezas y estructuras para los sistemas y equipos operativos del Puerto de Acajutla”, específicamente en contra de la adjudicación del ítem 49 del Lote 2.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 0046 de fecha 12 de julio de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-18/2024, “Suministro de materiales metálicos para la fabricación de piezas y estructuras para los sistemas y equipos operativos del Puerto de Acajutla”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

En el Punto Cuarto del Acta número 0058 de fecha 20 de septiembre de 2024, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-18/2024, “Suministro de materiales metálicos para la fabricación de piezas y estructuras para los sistemas y equipos operativos del Puerto de Acajutla”, a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$10,940.72 IVA incluido; a la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$112,782.42 IVA incluido; y a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$67,664.40 IVA incluido.

El acto de adjudicación fue notificado el 24 de septiembre de 2024 a las sociedades que resultaron adjudicadas, antes mencionadas, y a las sociedades participantes INVERSIONES FUENTES CASTRO, S.A. DE C.V., y ACERO CENTRO AVILÉS, S.A. DE C.V.

La sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por medio del señor Ricardo Alfredo Rodríguez Mora, Apoderado General Administrativo, presentó el 26 de septiembre de 2024 recurso de revisión en contra del Punto Cuarto del Acta número 0058 de fecha 20 de septiembre de 2024.

Por medio del Punto Decimocuarto del Acta número 0060 de fecha 27 de septiembre de 2024, Junta Directiva admitió el recurso de revisión interpuesto por la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V.

II. OBJETIVO

Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 0058 de fecha 20 de septiembre de 2024, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-18/2024, “Suministro de materiales metálicos para la fabricación de piezas y estructuras para los sistemas y equipos operativos del Puerto de Acajutla”, específicamente en contra de la adjudicación del ítem 49 del Lote 2.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El artículo 120 de la Ley de Compras Públicas estipula que el recurso de revisión será resuelto por la máxima autoridad dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, con base en la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto.

El artículo 72 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas dispone que la máxima autoridad nombrará una Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), la cual emitirá una recomendación sobre el resultado del recurso, debiendo estar conformada con el mismo número de miembros y perfiles utilizados para evaluadores técnicos, pero en ningún caso podrá ser menor a tres miembros, regulación que es retomada por el Lineamiento código LIN-2024-018, Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, emitido el 22 de abril de 2024 por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC).

Por lo tanto, habiéndose admitido el recurso de revisión interpuesto por la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., resulta procedente designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo las siguientes personas: ingeniera Claudia Lorena Lara Quezada, Coordinadora de Procesos del Departamento Administrativo; ingeniero Joel Ávalos Hernández, Jefe Interino de la Sección Eléctrica del Puerto de Acajutla; ingeniero Emerson Alexander Rosales, Supervisor de Mantenimiento del Puerto de Acajutla; licenciada Susana María Hidalgo de Vásquez, Técnico II de la Unidad de Compras Públicas; licenciada Iza María Baiza Llanes, Control de Pagos de la Sección de Contabilidad de la Gerencia Financiera; y licenciada Daniela Patricia Soriano Mónico, Abogada de la Gerencia Legal.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 120 de la Ley de Compras Públicas.

Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento código LIN-2024-018, Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 0058 de fecha 20 de septiembre de 2024, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LÁ-18/2024, “Suministro de materiales metálicos para la fabricación de piezas y estructuras para los sistemas y equipos operativos del Puerto de Acajutla”, específicamente en contra de la adjudicación del ítem 49 del Lote 2, que estará integrada por las siguientes personas: ingeniera Claudia Lorena Lara Quezada, Coordinadora de Procesos del Departamento Administrativo; ingeniero Joel Ávalos Hernández, Jefe Interino de la Sección Eléctrica del Puerto de Acajutla; ingeniero Emerson Alexander Rosales, Supervisor de Mantenimiento del Puerto de Acajutla; licenciada Susana María Hidalgo de Vásquez, Técnico II de la Unidad de Compras Públicas; licenciada Iza María Baiza Llanes, Control de Pagos de la Sección de Contabilidad de la Gerencia Financiera; y licenciada Daniela Patricia Soriano Mónico, Abogada de la Gerencia Legal.
- 2º Autorizar a la Unidad de Compras Públicas para notificar el acuerdo a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Acta 0060 27 de septiembre de 2024

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Lafnez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.